

12

Congreso Colombiano **Acobasmet**
de Bancos de Sangre y Medicina
Transfusional
Congreso Iberoamericano **GCIAMT**

*Nuevamente juntos, innovando
para fortalecer capacidades*



ASPECTOS NORMATIVOS Y LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN PRE- TRANSFUSIONAL

MARIA DEL PILAR SUÁREZ PEÑA

BACTERIÓLOGA

ESP. GERENCIA HOSPITALARIA

ESP. HEMATOLOGÍA EN EL LAB CLINICO Y MANEJO DEL BANCO DE SANGRE

AUDITOR INTERNO NTC ISO/IEC 17025:2017

AUDITOR EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN



- DECRETO 1571 DE 1993- Capítulo 1. Art.3

Servicio de transfusión sanguínea: Es la organización técnico - científica y administrativa de una institución médica o asistencial destinada a la transfusión de sangre total o de sus componentes provenientes de un banco de sangre.

- RESOLUCIÓN 0901 DE 1996. Capítulo 2.

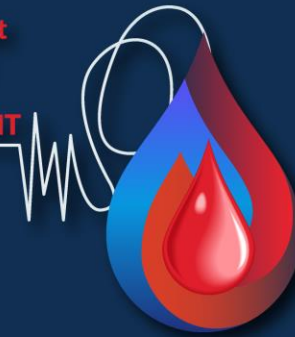
2.6.2 DEFINICION DE SERVICIO DE TRANSFUSION SANGUINEA

“Es la organización técnico - científica y administrativa de una institución médica o asistencial, destinada a la transfusión de sangre total o sus componentes provenientes de un Banco de Sangre con licencia de funcionamiento” Decreto 1571/93, Capítulo 1 artículo 3.

12

Congreso Colombiano **Acobasmet**
de Bancos de Sangre y Medicina
Transfusional
Congreso Iberoamericano **GCIAMT**

*Nuevamente juntos, innovando
para fortalecer capacidades*



RESOLUCIÓN 3100 DE 2019

11.3.10 SERVICIO DE GESTIÓN PRE TRANSFUSIONAL

Descripción del servicio:

Servicio en el que se realizan procedimientos previos a la transfusión sanguínea, que incluye: la consecución, abastecimiento, almacenamiento y distribución de los componentes sanguíneos y la realización de las pruebas pre transfusionales con el fin de asegurar la selección adecuada del componente sanguíneo a transfundir, y su entrega al servicio en donde será transfundido el paciente.

Los prestadores de servicios de salud habilitarán este servicio para brindar apoyo a otros servicios de salud. No podrá habilitarse como servicio único.

Estructura del servicio:

Complejidad: No aplica.

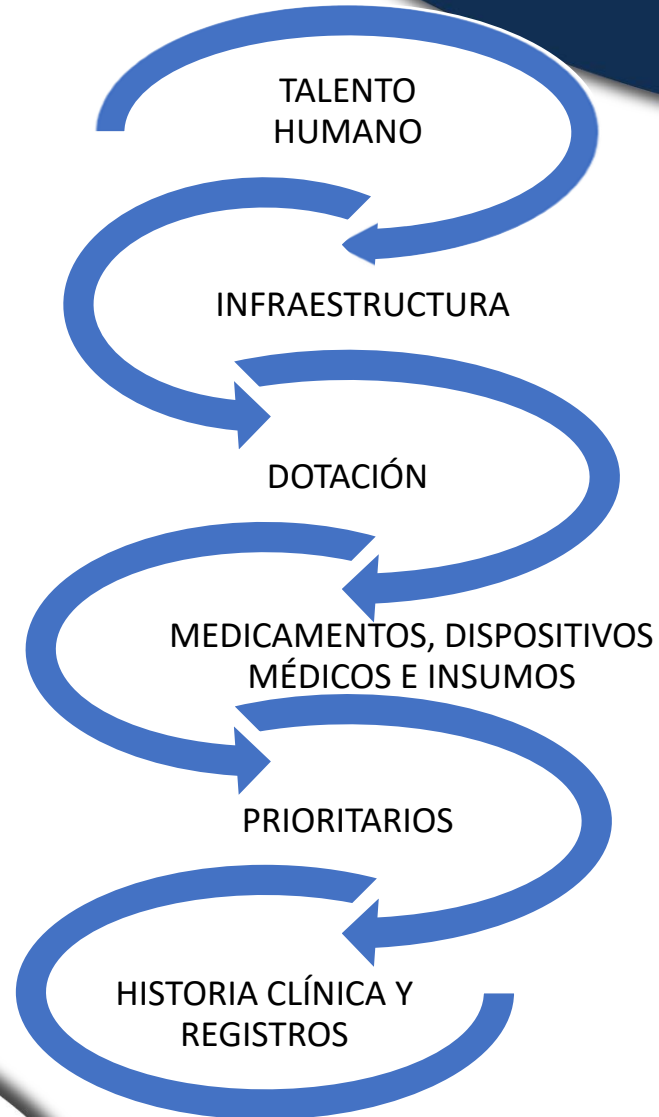
Modalidad de prestación: Intramural



RESOLUCIÓN 2003 DE 2014

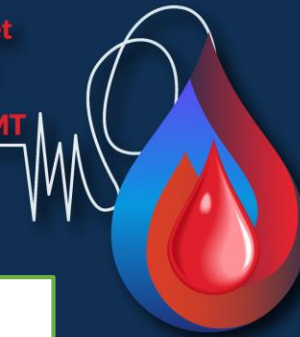
Que mediante la Resolución 2003 de 2014, se definieron los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y habilitación de servicios de salud, como parte del Sistema Único de Habilitación.

ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN DE SGPT Res 3100/2019



11. ESTÁNDARES Y CRITERIOS DE HABILITACIÓN

11.1 Estándares y criterios aplicables a todos los servicios



TALENTO HUMANO

- Dec 1571/93



- Res 3100/2019

ARTICULO 22.- El personal técnico y científico que cumpla en los bancos de sangre y los servicios de transfusión funciones distintas de las de dirección, deberá tener la idoneidad, conocimientos y/o práctica suficiente en las técnicas inmunohematológicas y de Banco de Sangre, de manera tal que garanticen en el producto final las condiciones de seguridad y efectividad requeridas para su utilización.

Estándar de talento humano

1. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente, cuando el servicio de gestión pre- transfusional sea interdependiente de:

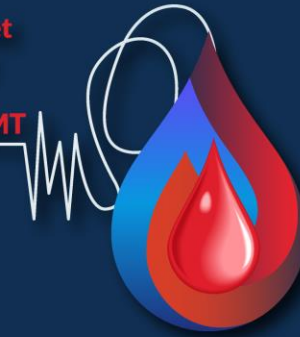
Servicios de salud de alta complejidad:

- 1.1. Cuenta con profesional de bacteriología.

Servicios de salud de baja y mediana complejidad:

- 1.2. Disponibilidad de profesional de bacteriología.

2. El profesional de bacteriología cuenta con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en el manejo de la gestión pre transfusional.



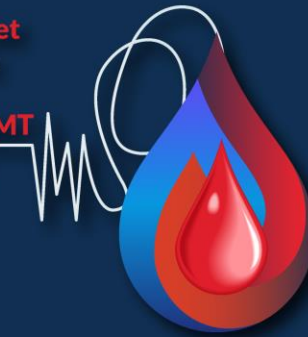
TALENTO HUMANO

- Res 3100/2019

11.1.1. Estándar de talento humano

1. El talento humano en salud y otros profesionales que se relacionan con la atención o resultados en salud de los usuarios, cuentan con los títulos, según aplique, de educación superior o certificados de aptitud ocupacional, expedidos por la entidad educativa competente. En el caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero, copia de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
2. El talento humano en salud cuenta con copia de la resolución de autorización del ejercicio expedido por la autoridad competente o inscripción en el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud -ReTHUS.
3. El prestador de servicios de salud determina la cantidad necesaria de talento humano requerido

para cada uno de los servicios ofertados y prestados, de acuerdo con la capacidad instalada, la relación entre oferta y demanda, la oportunidad en la prestación, tiempo de la atención y el riesgo en la atención. Este criterio no aplica para el profesional independiente de salud.

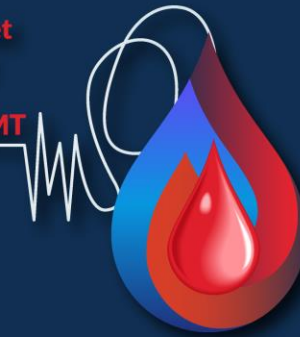


Estándar de infraestructura

3. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente,
4. Cuenta con:
 - 4.1. Área para recepción, información y entrega de componentes sanguíneos.
 - 4.2. Ambiente técnico de procedimientos que cuenta con:
 - 4.2.1. Lavamanos.
 - 4.2.2. Mesón de trabajo.
 - 4.2.3. Poceta, cuando la requiera, según los procedimientos que documente en el estándar de procesos prioritarios.
 - 4.2.4. Área para refrigeración y congelación.

14. En edificaciones donde se presten servicios de cirugía, atención del parto, laboratorio clínico, urgencias, gestión pre transfusional, diálisis, hospitalarios, imágenes diagnósticas, vacunación, servicio farmacéutico y los que requieran cadena de frío, cuentan con planta eléctrica.

17. Cada prestador de servicios de salud debe contar con el respectivo concepto sanitario que dé cumplimiento a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente en aspectos tales como agua para consumo humano, gestión de residuos, control de vectores, orden y aseo, condiciones locativas, entre otros. Este concepto será emitido por las autoridades sanitarias correspondientes, en el marco de sus competencias, y debe considerar los servicios de apoyo como lavandería y servicio de alimentación.

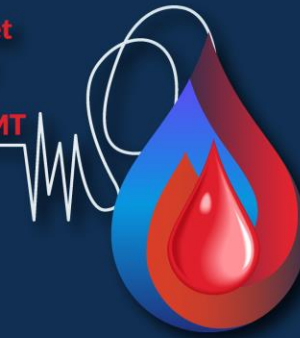


INFRAESTRUCTURA

Generalidades de los ambientes y las áreas de los servicios y sus características

- Ventilación e iluminación natural o artificial
- Áreas de circulación libres de obstáculos / personal, movilización de equipos biomédicos
- Señalización, rutas de evacuación, salidas de emergencia visibles

23. Si el prestador de servicios de salud no tiene habilitado el servicio de gestión pre transfusional, pero realiza procedimientos de transfusión sanguínea en alguno de sus servicios habilitados, tiene disponibilidad de un área con iluminación y ventilación natural o artificial, para la ubicación de la dotación requerida de acuerdo con los componentes sanguíneos a transfundir.

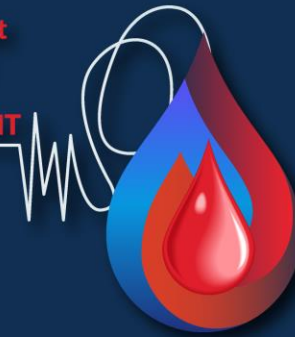


DOTACIÓN

Estándar de dotación

5. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con:
 - 5.1. Nevera o depósito frío para el almacenamiento de sangre o sus componentes con sistema de control de temperatura entre 1°C y 6°C y alarma audible o sistema de monitoreo que alerte cambios próximos al límite en que la sangre o sus componentes puedan deteriorarse.
 - 5.2. Equipo para descongelar plasma cuando se requiera, con sistema de control de temperatura
 - 5.3. Congelador para la conservación de plasma o crioprecipitados, cuando se requiera, éste cuenta con sistema de control de temperatura por debajo de -18°C y alarma audible o sistema de monitoreo que alerte cambios próximos al límite en que el componente almacenado pueda deteriorarse.
 - 5.4. Nevera para el almacenamiento de sueros y reactivos con termómetro para control de temperatura de 2 °C a 8 °C
 - 5.5. Pipetas automáticas.
 - 5.6. Centrífuga para la realización de pruebas pre transfusionales de acuerdo con la metodología empleada.
 - 5.7. Agitador o rotador de plaquetas, cuando se requiera, con sistema de control de temperatura entre 20°C y 24°C.

- Inventario de equipos biomédicos
 - Plan de aseguramiento Metrológico – garantizar condiciones técnicas de calidad de equipos biomédicos
- Hoja de vida de equipos biomédicos
- Programa de capacitación ****Resp AsegMetro**

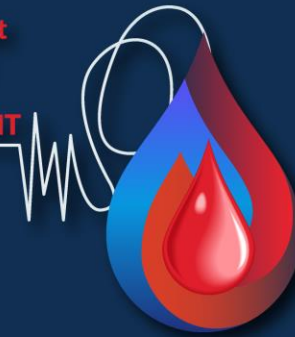


DOTACIÓN

13. Si el prestador de servicios de salud no tiene habilitado el servicio de gestión pre transfusional, pero realiza procedimientos de transfusión sanguínea en alguno de sus servicios habilitados cuenta con:

- 13.1. Nevera o depósito frío para el almacenamiento de sangre o de sus componentes con sistema de control de temperatura entre 1°C y 6°C y alarma audible o sistema de monitoreo que alerte cambios próximos al límite en que la sangre o sus componentes puedan deteriorarse.
- 13.2. Equipo para descongelar plasma, cuando se requiera, con sistema de control de temperatura.
- 13.3. Congelador para la conservación de plasma o crioprecipitados con registro y control de temperatura por debajo de -18°C y sistema de alarma audible que alerte cambios próximos al límite en que el componente almacenado pueda deteriorarse, cuando se requiera.
- 13.4. Agitador o rotador de plaquetas con sistema de control de temperatura entre 20°C y 24°C cuando se requiera.
- 13.5. Nevera para transporte de componentes sanguíneos, donde se garantice la cadena de frío.





RES 0901/96 2.8.4 Servicio de Transfusión Sanguínea “Dotación”.
2.8.4 “Áreas para pruebas inmunohematológicas”

(Art. 23 Dec 1571/93)

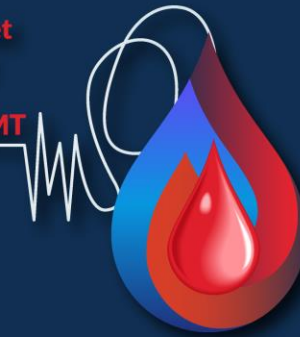
ARTICULO 23.- REQUISITOS MINIMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN SANGUINEA: Las instituciones médicas y asistenciales que cuenten con el servicio de transfusión sanguínea deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos de dotación y suministros:

- a) Nevera o depósito frío para la conservación de sangre, con sistemas de registro y control de temperatura entre 1°C y 6°C, así como de alarma audible que alerte cambios próximos al límite en que la sangre almacenada pueda deteriorarse.
- b) Congelador para la conservación de plasma o crio precipitado cuando estos requieran almacenarse y con Sistema de registro y control de temperatura por debajo de menos dieciocho grados centígrados (18°C), así como de alarma audible que alerte cambios Próximos al límite en que el componente almacenado pueda deteriorarse.
- c) Serofuga.
- d) Lámpara para lectura de pruebas con visor de aglutinación.
- e) Equipo con control de temperatura para incubación de pruebas tipo baño serológico, estufa o bloque de calor seco.
- f) Reactivos para realizar las pruebas de compatibilidad en los casos que no hayan sido practicadas en el banco que suministró la sangre.

MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS

12

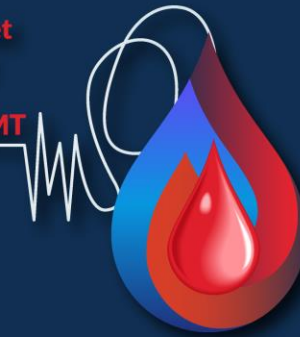
• Congreso Colombiano **Acobasmet**
de Bancos de Sangre y Medicina
Transfusional
Congreso Iberoamericano **GCIAMT**
Nuevamente juntos, innovando
para fortalecer capacidades



2. Los dispositivos médicos de uso humano requeridos para la prestación de los servicios de salud cuentan con información documentada que dé cuenta de la verificación y seguimiento de la siguiente información:
 - 2.1. Descripción.
 - 2.2. Marca del dispositivo.
 - 2.3. Serie (cuando aplique).
 - 2.4. Presentación comercial.
 - 2.5. Registro sanitario vigente o permiso de comercialización expedido por el Invima.
 - 2.6. Clasificación por riesgo (información consignada en el registro sanitario o permiso de comercialización).
 - 2.7. Vida útil, cuando aplique.
 - 2.8. Lote
 - 2.9. Fecha de vencimiento

3. Los reactivos de diagnóstico in vitro requeridos para la prestación de los servicios de salud cuentan con información documentada que dé cuenta de la verificación y seguimiento de la siguiente información:
 - 3.1. Nombre
 - 3.2. Marca
 - 3.3. Presentación comercial.
 - 3.4. Registro sanitario vigente o permiso de comercialización expedido por el Invima.
 - 3.5. Clasificación del riesgo sanitario
 - 3.6. Vida útil, cuando aplique
 - 3.7. Fecha de vencimiento y lote.





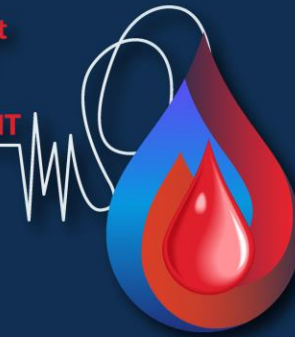
13. Si el prestador de servicios de salud no tiene habilitado el servicio de gestión pre transfusional, pero realiza procedimientos de transfusión, cuenta con convenio o contrato vigente con un banco de sangre certificado por la autoridad competente para el suministro de sangre, componentes sanguíneos y la realización de las pruebas pre transfusionales cuando el prestador de servicios de salud no las realice.



<https://www.hemomadrid.com/wp-content/uploads/2015/09/banco-de-sangre-3.jpg>

Estándar de medicamentos, dispositivos médicos e insumos

6. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con:
- Convenio o contrato escrito vigente con un banco de sangre certificado por la autoridad competente para el suministro de componentes sanguíneos.



PROCESOS PRIORITARIOS

Estándar de procesos prioritarios

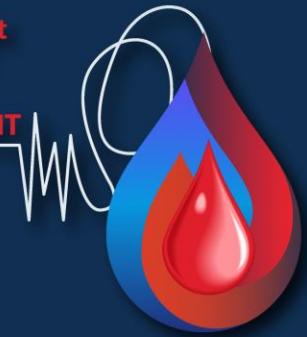
7. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente, cuenta con la siguiente información documentada:
 - 7.1. Procedimientos técnicos realizados en el servicio.
 - 7.2. Manejo de inventarios de sangre y componentes sanguíneos, incluyendo mecanismos de respuesta ante situaciones de riesgo de emergencia o desastre.
 - 7.3. Recepción, información, condiciones de almacenamiento y entrega de la sangre y los componentes sanguíneos.
 - 7.4. Programa de control de calidad interno.
 - 7.5. Programa de control de calidad externo.
 - 7.6. Análisis de los reportes del control de calidad y toma de medidas preventivas y correctivas.
 - 7.7. Limpieza y desinfección del material que se utilice en el procesamiento de las muestras, cuando aplique.
 - 7.8. Almacenamiento de muestras (seroteca).

11.1.5 Procesos Prioritarios

- "Política de seguridad del paciente" – socializada y conocida por el personal
- Comité de Seguridad del Paciente
- Cultura de seguridad del paciente – capacitaciones (seg paciente y riesgos)

PROCESOS PRIORITARIOS

12. Congreso Colombiano **Acobasmet**
de Bancos de Sangre y Medicina
Transfusional
Congreso Iberoamericano **GCIAMT**
Nuevamente juntos, innovando
para fortalecer capacidades



➤ Guías de Práctica Clínica GPC

Versión 2.0

PREVENIR COMPLICACIONES ASOCIADAS A DISPONIBILIDAD Y MANEJO DE SANGRE, COMPONENTES Y A LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA.

PAQUETES INSTRUCCIONALES
GUÍA TÉCNICA "BUENAS PRÁCTICAS PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LA ATENCIÓN EN SALUD"



<https://userscontent2.emaze.com/images/b2dfbca5-6336-4079-9a25-aa18a5b9c031/cdee06c913cb5616f8e3b6fe8ee322c5.png>



<http://portafoliojvm.siempreaprendemos.org/wp-content/uploads/2019/11/eval-aprendizaje.jpg>

PROCESOS PRIORITARIOS

12^o Congreso Colombiano **Acobasmet**
de Bancos de Sangre y Medicina
Transfusional
Congreso Iberoamericano **GCIAMT**
*Nuevamente juntos, innovando
para fortalecer capacidades*



Limpeza y desinfección de áreas y superficies



https://m1.paperblog.com/i/585/5853034/limpieza-desinfeccion-coronavirus-L-fk_aaZ.png

Bioseguridad y biocontención



https://img.freepik.com/vector-gratis/conjunto-proteccion-contra-virus_23-2148502742.jpg?w=2000



HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS

Estándar de historia clínica y registros

8. Cumple con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios y adicionalmente cuenta con los siguientes registros:
 - 8.1. Solicitud de reserva de sangre y sus componentes.
 - 8.2. Resultados de cada una de las pruebas realizadas en el servicio.
 - 8.3. Entrega de sangre y sus componentes a los servicios solicitantes.
 - 8.4. Control de calidad interno y externo
 - 8.5. Entrega para incineración de restos de transfusión y los componentes sanguíneos descartados.
 - 8.6. Registros que aseguren la trazabilidad de los componentes sanguíneos, desde su consecución hasta la entrega para la transfusión a los servicios solicitantes.



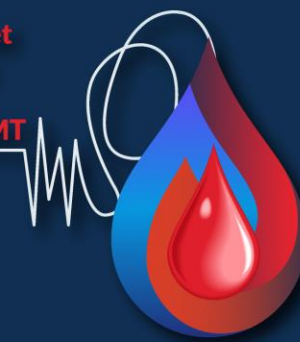


HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS

12. Cuando se realicen procedimientos de transfusión de sangre o sus componentes, cuenta con los siguientes registros:

- 12.1. Información de los componentes sanguíneos.
- 12.2. Solicitud de los componentes sanguíneos.
- 12.3. Muestras tomadas para la realización de pruebas pre transfusionales.
- 12.4. Muestras remitidas al Banco de Sangre y resultado de las pruebas pre transfusionales con el nombre del Banco de Sangre que las realizó, cuando el prestador no cuente con el servicio de gestión pre transfusional.
- 12.5. Información post-transfusional.
- 12.6. Informe ante la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias, sobre la estadística mensual de componentes sanguíneos transfundidos.
- 12.7. Temperaturas de los equipos biomédicos que lo requieran.
- 12.8. Entrega para incineración de bolsas de sangre y de las unidades de sangre o componentes sanguíneos descartados.
- 12.9. Transfusiones en la historia clínica del paciente, que incluya como mínimo la razón para la transfusión, el producto y volumen que fue transfundido y la hora de la transfusión.

- Solicitud de HC
- Muestras tomadas y remitidas – Pbas pre-transfusionales
- Info post- transfusión
- Estadística mensual de HC transfundidos
- Temperatura de almacenamiento y transporte *** **corrección de datos**
- Descarte de Sangre o HC transfundidos



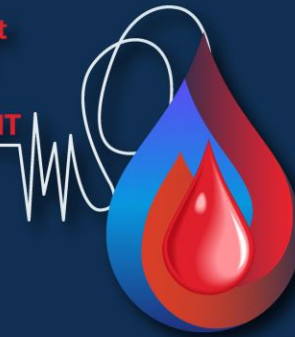
Dec 1571/93 – Cap.IX – Art.67

ARTICULO 67.- CON RELACION A LA SOLICITUD DE TRANSFUSION. La solicitud de toda unidad de sangre. o hemoderivado deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos del receptor, cuando esto sea posible.
- b) Número de historia clínica.
- c) Número de cama, habitación y nombre de; servicio en el cual se realizará el procedimiento.
- d) Sangre o componentes requeridos y cantidad solicitados.
- e) Impresión diagnóstica e indicación de la transfusión.
- f) Fecha, firma, sello y registro del, médico responsable de la solicitud.
- g) otras que exija el Ministerio de Salud.

ARTICULO 68.- CON RELACION A LAS PRUEBAS PRETRANSFUSIONALES. El registro deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos del receptor.
- b) Número de historia clínica.
- c) Número de cama, habitación y nombre del servicio en el cual se realizará el procedimiento.
- d) Hemoclasificación ABO y Rh del receptor.
- e) ABO y Rh de las unidades de sangre o hemoderivados seleccionados.
- f) Número de identificación de las unidades de sangre o hemoderivados seleccionadas y del sello de calidad.
- g) Resultados de las pruebas serológicas de compatibilidad realizadas y otras cuando corresponda.
- h) Número de las unidades de sangre o hemoderivados enviados para la transfusión.



ARTICULO 69.- CON RELACION A LA TRANSFUSION: En la historia clínica del receptor deberá quedar consignada como mínimo la siguiente información:

- a) Prescripción médica de la transfusión, indicando sangre o componentes requeridos y cantidad solicitada.
- b) Número de identificación y cantidad de las unidades de sangre o componentes transfundidos, así como el número del Sello Nacional de Calidad.
- c) Control de signos vitales y estado general del paciente, antes, durante y después de la transfusión.

d) Fecha y hora de inicio y de finalización de la transfusión.

e) Tipo de reacciones adversas a la transfusión sanguínea, así como información sobre los resultados de la investigación y manejo correspondiente, cuando éstas se presentan.

f) Nombre completo y firma del médico y demás personal de salud responsables de la aplicación, vigilancia y control de la transfusión.

g) Otras que exija el Ministerio de Salud.

12

Congreso Colombiano **Acobasmet**
de Bancos de Sangre y Medicina
Transfusional
Congreso Iberoamericano **GCIAMT**

Nuevamente juntos, innovando
para fortalecer capacidades



REPÚBLICA DE COLOMBIA



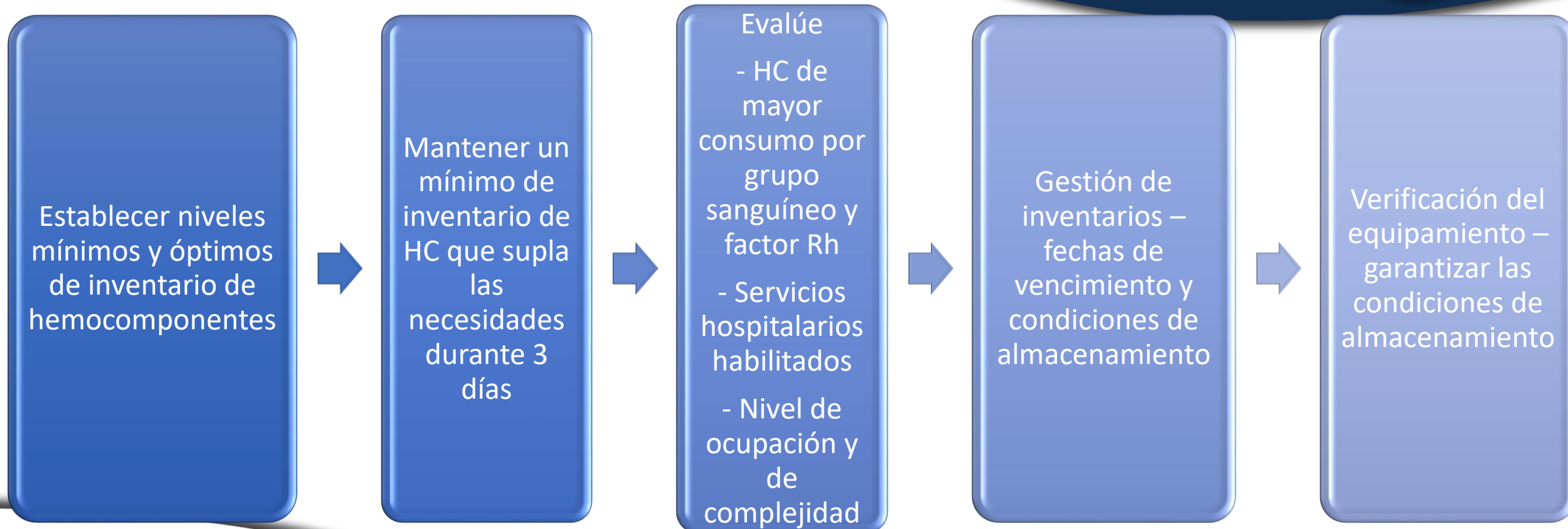
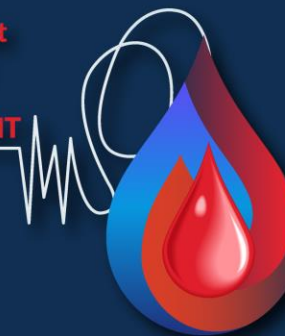
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3100 DE 2019

(25 NOV 2019)

Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud

Artículo 9. Responsabilidad. El prestador de servicios de salud que habilite un servicio es el responsable del cumplimiento y mantenimiento de todos los estándares y criterios aplicables a ese servicio, independientemente que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas que aporten al cumplimiento de éstos y de las figuras contractuales o acuerdos de voluntades que se utilicen para tal fin. El servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador de servicios de salud responsable del mismo. No se permite la doble habilitación de un servicio.





INDICADORES

- % Satisfacción a Demanda
- Relación de unidades cruzadas/transfundidas
- Incineración de GR por vencimiento
- Respuesta a urgencias (Código rojo)
- Notificación de RAT
- Investigación de RAT



<https://blogs.iadb.org/gestion-fiscal/wp-content/uploads/sites/6/2017/06/iStock-623438278-2.jpg>

12

Congreso Colombiano **Acobasmet**
de Bancos de Sangre y Medicina
Transfusional
Congreso Iberoamericano **GCIAMT**

Nuevamente juntos, innovando
para fortalecer capacidades



“PEQUEÑAS MEJORAS DIARIAS
CREAN GRANDES RESULTADOS
CON EL TIEMPO”

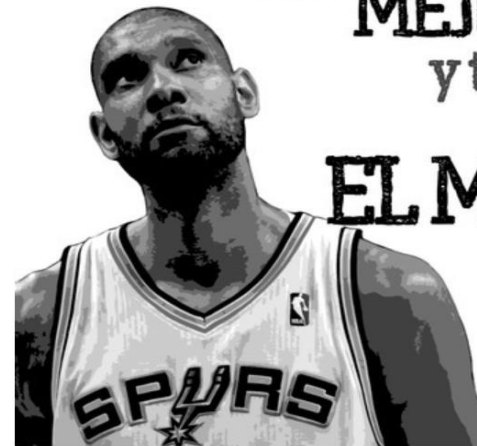
- ROBIN SHARMA -



https://encrypted-tbn0.gstatic.com/images?q=tbn:ANd9GcRsX3HpMWfWqss8cu_nLkHyLinibDtSEw4t4L2KFr_PfvckSxoBBG2E5la889oCpUSD19g&usqp=CAU

“BUENO,
MEJOR,
EL MEJOR.
Nunca descanses,
hasta que tu ‘bueno’
sea
MEJOR
y tu ‘mejor’
sea
EL MEJOR”

mot
vac
ion



Tim Duncan
jugador de baloncesto

www.frases-citas.com

https://64.media.tumblr.com/29c9beb3d74938ce4bf5dbe6ad978b91/tumblr_inline_pac0cgo9Nk1rvdn08_500.jpg